

*RAMA JURISDICCIONAL*  
**JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL**  
jpmsitionuevo@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**CALLE 7 NO. 9-20 ESQUINA**  
**SITIONUEVO, MAGDALENA**

Sitionuevo, Magdalena, veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

ACCION: Pertenencia

ACCIONANTE: Hernán Moreno Zapata

ACCIONADO: Ganadería Las Quemadas Ltda y otros

RADICACION No. 47-745-40-89-001-2019-00122-00

Mediante sentencia del 26 de mayo pasado el Juzgado denegó las pretensiones del demandante. Sobre esa decisión el actor por memorial presentado el 1 de este mes y año interpuso el recurso de reposición. Por auto del 9 de los corrientes el despacho lo rechazó por improcedente. Ahora, más concretamente el 16 de junio el vocero del actor solicita aclaración de la sentencia.

Por su parte, el apoderado judicial de PROSICOL solicitó se le informe si se enviaron los oficios ordenados por autos del 17 de enero, 6 de febrero y 8 de marzo de 2023, que en caso afirmativo, se le envíen con constancia de su remisión.

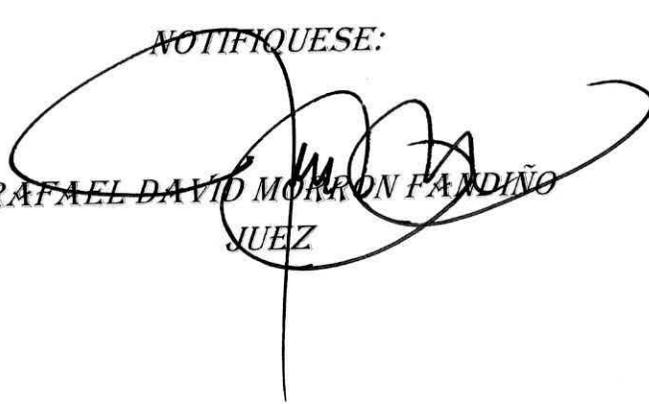
En tales eventos procesales, el Juzgado,

**RESUELVE:**

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 122 del CGP y para garantizar los medios de contradicción y defensa, incorporase al expediente la solicitud de aclaración de la sentencia presentada por el apoderado judicial del demandante HERNAN MORENO ZAPATA, para que, si a bien lo considera la parte demandada, se pronuncie sobre el particular.

SEGUNDO: Como la expedición de los oficios es un deber de los secretarios, si aún no se han expedido, que se expidan y se envíen junto con la constancia de remisión al apoderado judicial de PROSICOL.

**NOTIFIQUESE:**

  
**RAFAEL DAVID MORRON FANDIÑO**  
**JUEZ**